

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

ACCIÓ
Catalonia
Trade & Investment

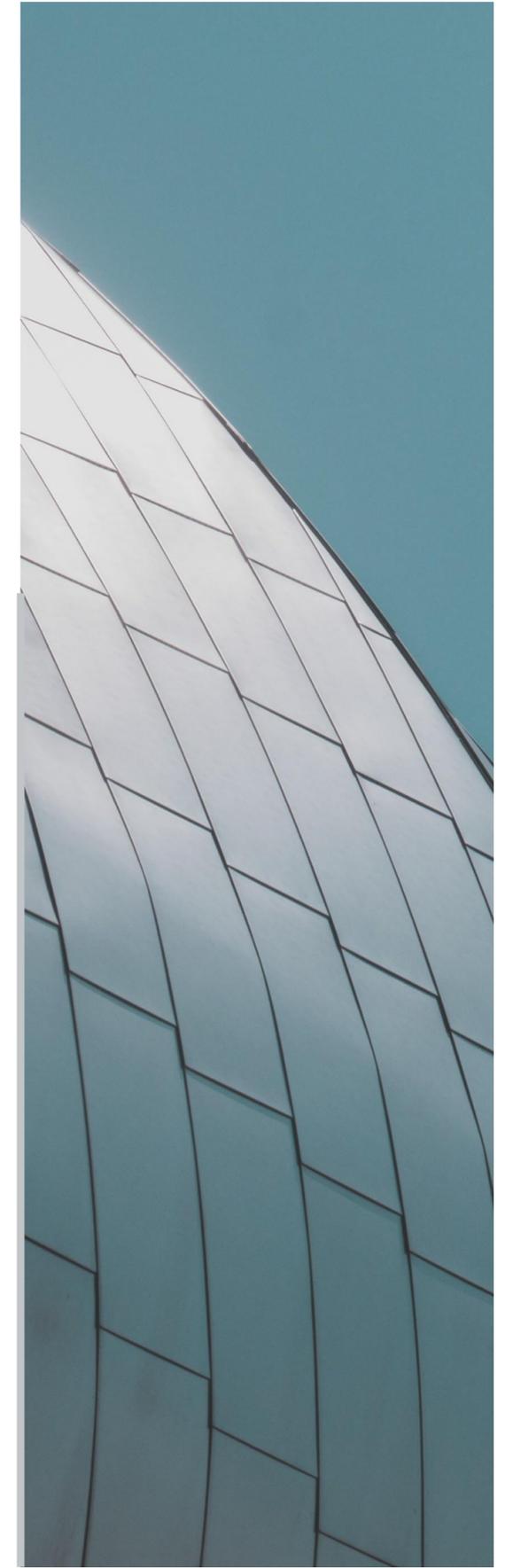
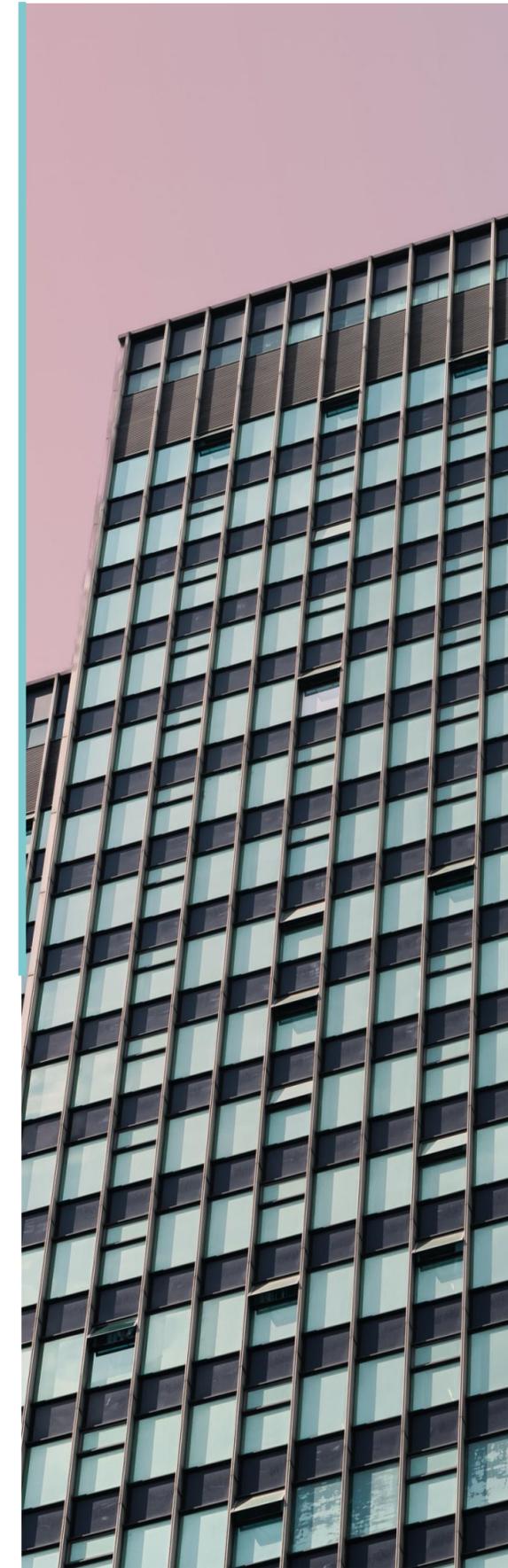
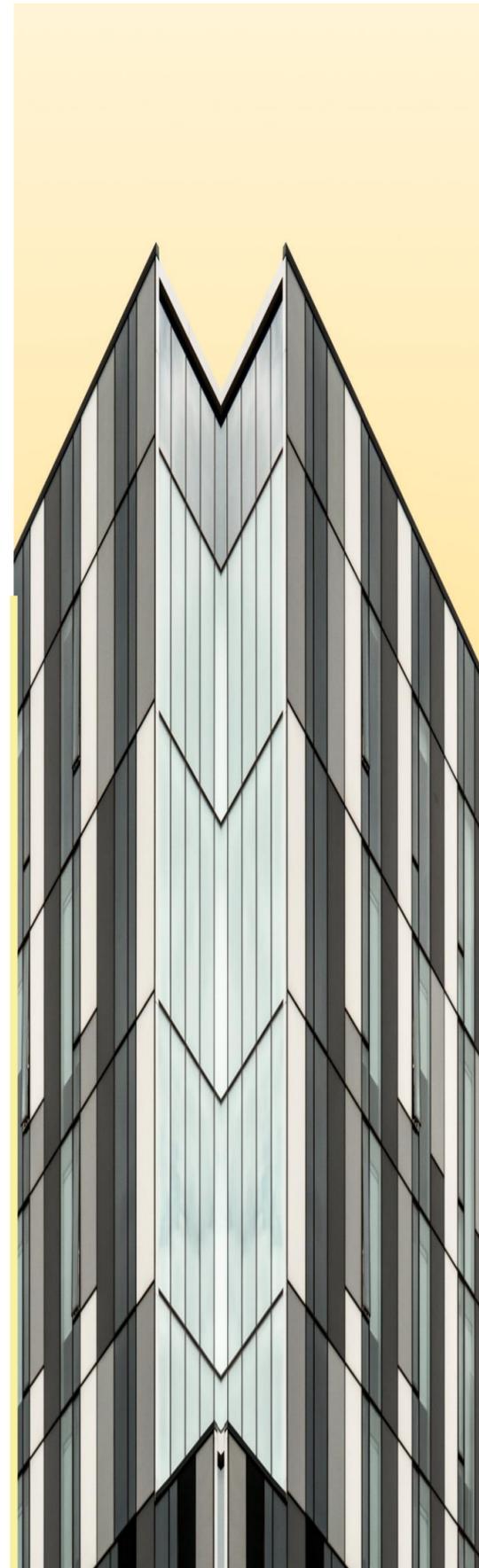


 **Generalitat
de Catalunya**

LEY DE SERVICIOS DIGITALES (DSA)

¿MÁS SEGURIDAD EN EL ENTORNO DIGITAL?

Isabela Crespo
Febrero 2023



01 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. CONTEXTO

❖ TRANSFORMACIÓN DIGITAL / DIGITALIZACIÓN / MERCADO ÚNICO DIGITAL

❖ OBJETIVOS COMISIÓN EUROPEA

- Experiencia digital más segura.
- Garantizar los derechos de los ciudadanos.

❖ THE DIGITAL SERVICES ACT PACKAGE:

- The Digital Services Act (DSA)
- The Digital Markets Act (DMA).

❖ DOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA DSA Y LA DMA:

- Crear un espacio digital más seguro en el que se protejan los derechos fundamentales de todos los usuarios de servicios digitales.
- Asegurar una igualdad de condiciones para promover el crecimiento, la innovación y la competitividad, tanto en el mercado europeo, como en el global.

❖ FECHA PROPUESTA DSA: 15 de diciembre de 2020



02 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. ASPECTOS GENERALES

❖ **DENOMINACIÓN:** REGLAMENTO (UE) 2022/2065 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE

(Reglamento de Servicios Digitales)



** Salvo los preceptos aplicables desde el 16 de noviembre de 2022.

❖ **CONTENIDO:** 156 Considerandos, 93 Artículos, 5 Capítulos.

❖ **SERVICIOS:** Servicios intermediarios / Prestadores de servicios intermediarios

03

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **OBJETIVOS (I)**

1. Impulsar la **innovación**, el **crecimiento** y la **competitividad** en el mercado único y facilitar la expansión de las plataformas más pequeñas, las pymes y las empresas emergentes.
2. Fijar un **equilibrio de responsabilidades** entre los usuarios, las plataformas y las administraciones públicas que se basa en los valores europeos y pone en el centro a los ciudadanos.
3. Proteger mejor a los **consumidores** y sus **derechos fundamentales** en línea.
4. Establecer un marco de **transparencia** y **rendición de cuentas** sólido y claro para las plataformas en línea (**“Principio de accountability”**).

04

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. OBJETIVOS (II)



Para los **ciudadanos**:

- Mejor protección de los derechos fundamentales.
- Más opciones, precios más bajos.
- Menor exposición a contenidos ilícitos.



Para las **empresas usuarias** de servicios digitales

- Más opciones, precios más bajos.
- Acceso a los mercados de la UE a través de las plataformas.



Para los **proveedores de servicios digitales**:

- Seguridad jurídica y armonización de las normas.
- Facilidad para empezar a crecer, puesta en marcha y expansión más fáciles en Europa.



Para la **sociedad** en general:

- Mayor control democrático y supervisión de las plataformas sistémicas.
- Atenuación de riesgos sistémicos tales como la manipulación o la desinformación.

05 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. CONTENIDO (I)

Conjunto exhaustivo de **normas y obligaciones para los servicios intermediarios** sobre cómo deben diseñar sus servicios y procedimientos.

Normas dirigidas a todos los intermediarios online que ofrecen sus servicios en el mercado común, tanto como si su base está en la UE o fuera.

Graduación de las obligaciones de los diferentes “*online players*” dependiendo de su papel, tamaño e impacto en el ecosistema online.

Nuevas oportunidades para ofrecer servicios digitales y **garantizar la protección de los usuarios de la UE.**



05 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. CONTENIDO (II)

Nuevas responsabilidades para **limitar la difusión de contenidos** y productos **ilícitos** en línea y aumentar la **protección** de los **menores**.

Régimen especial para las **plataformas con más de 45 millones de usuarios**: evaluaciones y auditorías de amplio alcance.

Las **plataformas más pequeñas** y las empresas emergentes se beneficiarán de un **conjunto reducido de obligaciones y exenciones especiales de determinadas normas**.



06

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. SUJETOS OBLIGADOS

AMBITO DE APLICACIÓN



El presente Reglamento **se aplicará** a los **servicios intermediarios ofrecidos a destinatarios del servicio que tengan su lugar de establecimiento o estén situados en la Unión**, con independencia de donde los prestadores de dichos servicios intermediarios tengan su lugar de establecimiento.

2. El presente Reglamento **no se aplicará** a ningún servicio que no sea un servicio intermediario ni a ningún requisito que se imponga respecto de un servicio de esa índole, con independencia de si el servicio se presta mediante el uso de un servicio intermediario.

06

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. SUJETOS OBLIGADOS



Dentro de los **servicios intermediario** se encuentran:

Servicio de «mera transmisión»

Servicio de «memoria caché»

Servicios de alojamiento de datos como servicios de la nube.

Plataformas online que sirven de punto de encuentro entre vendedores y consumidores.

Las **grandes plataformas online y grandes buscadores online** que suponen un **alto riesgo** en la distribución de **contenido ilegal** y **ataques a la sociedad**. Se espera que se definan reglas específicas para las plataformas que cuentan con más 45 millones de usuarios.

06

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **SUJETOS OBLIGADOS**

- **Servicios de intermediación que ofrecen infraestructuras de red:** proveedores de acceso a internet, registradores de nombres de dominio, que a su vez incluyen:
- **Servicios de alojamiento de datos** tales como servicios en nube y de alojamiento web, que a su vez incluyen:
- **Plataformas en línea** que reúnen a vendedores y consumidores, tales como mercados en línea, tiendas de aplicaciones, plataformas de economía colaborativa y plataformas de medios sociales.
- **Las plataformas en línea de muy gran tamaño** plantean especiales riesgos en cuanto a difusión de contenidos ilícitos y nocivos para la sociedad. Se contemplan normas específicas para las plataformas que lleguen a más del 10 % de los 450 millones de consumidores europeos.

07

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. OBLIGACIONES

- ✓ La DSA traerá consigo **obligaciones para los prestadores de servicios de intermediación.**
- ✓ El impacto de estas **mejorará los mecanismos de la retirada de contenido ilegal** y la protección efectiva de los derechos fundamentales de los usuarios online.
- ✓ También crea una **supervisión pública más fuerte** de las plataformas online, sobre todo de las plataformas que alcanzan a más del 10% de la población de la UE.

	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE DATOS	PLATAFORMAS ONLINE	PLATAFORMAS MUY GRANDES
INFORMES DE TRANSPARENCIA	✓	✓	✓	✓
REQUISITOS SOBRE LAS CONDICIONES DE SERVICIO DEBIDA EN CUENTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	✓	✓	✓	✓
COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES NACIONALES	✓	✓	✓	✓
PUNTOS DE CONTACTO Y CUANDO SEA NECESARIO, REPRESENTACIÓN LEGAL	✓	✓	✓	✓
OBLIGACIÓN DE PRESENTAR Y NOTIFICAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS	✗	✓	✓	✓
MECANISMO DE DENUNCIA, REPARACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EXTRAJUDICIAL	✗	✗	✓	✓
COMUNICANTE FIABLE	✗	✗	✓	✓
MEDIDAS CONTRA LAS NOTICIAS ABUSIVAS	✗	✗	✓	✓
TRANSPARENCIA DE LA PUBLICIDAD ONLINE DE CARA AL USUARIO	✗	✗	✓	✓
REPORTAR OFENSAS CRIMINALES	✗	✗	✓	✓
OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	✗	✗	✓	✓
AUDITORÍA EXTERNA DE RIESGOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS	✗	✗	✗	✓
TRANSPARENCIA DE LOS SIST. DE RECOMENDACIÓN Y ELECCIÓN DEL USUARIO PARA ACCEDER A LA INF.	✗	✗	✗	✓
INTERCAMBIO DE DATOS CON AUTORIDADES E INVESTIGADORES	✗	✗	✗	✓
CÓDIGOS DE CONDUCTA	✗	✗	✗	✓
COOPERACIÓN EN RESPUESTA A CRISIS	✗	✗	✗	✓

08

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **IMPLICACIONES**

Luchar contra los bienes,
servicios o contenidos ilícitos
en línea.
«Alertadores fiables».

Mayor trazabilidad
de las empresas
en línea.

Garantías
eficaces para los
usuarios.

Prohibición de
anuncios
selectivos.

Mayor
transparencia
para las
plataformas en
línea.

Evitar abusos.

Acceso de los
investigadores a
datos clave.

Junta Europea de
Servicios Digitales.

09

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **USUARIOS/CONSUMIDORES**



10 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **EMPRESAS**



27 reglamentaciones
nacionales diferentes.

+ SEGURIDAD JURÍDICA



Igualdad de
posibilidades para
pequeñas y grandes
empresas



Mismas normas para
toda la UE.
**“Mercado Único
Digital”**

11

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. PLATAFORMAS EN LÍNEA

Obligaciones claras de los **guardianes de acceso** en toda la UE.

Seguridad jurídica para las plataformas.

Obligaciones asimétricas específicas.

Expansión en la UE de las **pequeñas plataformas** en línea. **Medidas proporcionales** para pequeñas y grandes plataformas.



12 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. OBLIGACIONES INMEDIATAS

OBLIGACIÓN	ARTÍCULO	PLAZO
Informar sobre el número medio de destinatarios de su servicio en la Unión Europea.	Artículo 24(2), (3) y (6) Artículo 33(3) y (6)	17 de febrero de 2023 / Julio 2023 (para grandes plataformas + de 45 millones usuarios)
Realización de auditorías independientes	Artículo 37(7)	Julio 2023
Pago " tasa de supervisión "	Artículo 43(4), (5) y (6)	Alrededor de mayo/junio de 2023

13

LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **NUEVAS FIGURAS**



Coordinadores de servicios digitales

Alertadores Fiables

14 LEY DE SERVICIOS DIGITALES. **FAQS**

¿Se aplicarán estas normas a las empresas de fuera de la UE?

¿Sustituirá la Ley de Servicios Digitales a la legislación sectorial específica?

¿A qué sanciones se enfrentarán las empresas si no cumplen las nuevas normas?

¿Se hace referencia en la DSA a las pymes?

¿Qué medidas propone la legislación para combatir los contenidos ilícitos/ falsificaciones?



G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

MUCHÍSIMAS GRACIAS

Isabela Crespo Vitorique

icrespo@ga-p.com

